

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**  
**Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885**  
**[cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Rad. 11001-40-03-045-2020-00049-00

Obedézcase lo resuelto por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en el auto de 5 de marzo de 2020, el cual determinó que el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL de la misma ciudad es el llamado a conocer la presente controversia y, por eso, dispuso la remisión de las diligencias a este último (fol. 3 cuad. 2), lo que ocurrió, efectivamente, el día 11 de los cursantes (fol. 25 cuad. 1).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de matrícula 051-43657, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Alléguese nuevo poder en el que se indique, por una parte, que lo pretendido es la declaratoria de resolución del contrato de **promesa** de compraventa y, por la otra, la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

4. Aclárese el hecho sexto del libelo en el sentido de precisar si la fecha para la firma de la escritura pública de compraventa, se reprogramó para el 15 o el 18 de junio de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta el contenido del documento denominado “*Aviso de ampliación de término para otorgamiento de escritura pública*” que se allegó con la demanda.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2b395b4ce992030e51770eb33dd9408a921604a8bac7f471e19feda1b979a4c**

Documento generado en 22/09/2020 12:54:44 p.m.